



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Segurtronic LTDA
Demandado	Concretos y Asfaltos S.A. y Dragados del Suroeste S.A.
Radicado	05001-40-03-013- 2019-01324 -00
Auto	Sustanciación No. 1376
Asunto	Ordena remitir copias del proceso a la Superintendencia- no tiene en cuenta citatorio- requiere a la parte demandante

Atendiendo los presupuestos del Art. 20 de la Ley 1116 de 2006, se dispone el envío de copia virtual del presente expediente, a la Sede de la Superintendencia de Sociedades - Regional Medellín, para que sea incorporado al trámite de reorganización empresarial que se adelanta con el aquí demandado **Concretos y Asfaltos S.A.**, ante el silencio de la parte demandante.

En consecuencia, se deja a disposición de la Superintendencia, las medidas cautelares decretadas en esta judicatura en contra de la sociedad Concretos y Asfaltos S.A. con la advertencia que a la fecha no se ha perfeccionado ninguna. Adicionalmente, se ordena oficiar a Metroplus S.A., Fiducia Bogotá, CDO, Coninsa Ramon H, Arquitectura y Concreto, y Óptima, a fin de informar la remisión del proceso, con la advertencia que las medidas que recaigan en contra del patrimonio de Dragados del Suroeste, continuarán por cuenta de este Despacho.

Así las cosas, en este Despacho se continuará el trámite en contra de **Dragados del Suroeste S.A.**

De otro lado, se incorporan al expediente los memoriales en los que se acredita la notificación de los demandados, sobre las cuales se hacen las siguientes precisiones:

Respecto a la citación de la sociedad Concretos y Asfaltos S.A., se advierte que esta dependencia judicial ya perdió competencia para continuar con el trámite ejecutivo en su contra, por lo que la misma se incorpora al expediente sin pronunciamiento alguno.

En lo que respecta a la sociedad Dragados del Suroeste, se requiere a la parte demandante, a fin de que haga uso de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que el ingreso al edificio José Félix de Restrepo se encuentra restringido, por lo que no es posible la sociedad demandada comparezca allí a notificarse de forma personal conforme al artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

5

Firmado Por:

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 203 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy OCTUBRE 1 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78ccab9f502e56fc52f46e8543d0b44d1e040023d35224f24e8a1e9ede6
9ba6e**

Documento generado en 30/09/2020 07:50:37 p.m.